

podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Sadeco, S.A., concesionaria de la limpieza pública de Córdoba presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Córdoba colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 10 La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Sadeco, S.A., concesionaria de la limpieza pública de Córdoba los días 15 y 20 de abril de 1.992, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 20 Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Córdoba, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos, estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 30 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 40 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 50 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 60 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Córdoba.

ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Granada, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por los Secretarios de las Federaciones de Andalucía de los Sindicatos de Actividades Diversas de CC.OO. y U.G.T de Granada, fue convocada huelga que afectaba a los trabajadores de las empresas del sector afectadas por la negociación del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de Granada, a partir del día 2 de abril de 1.992, con carácter indefinido.

La Orden de 26 de marzo de 1.992 de esta Consejería fijó servicios mínimos a fin de garantizar los servicios esenciales en el área de salud que pudieran verse afectados por dicha huelga. El transcurso del tiempo y la persistencia del conflicto han puesto de manifiesto que tales servicios mínimos, hoy, son insuficientes para garantizar las prestaciones sanitarias en condiciones que no agraven el riesgo inherente a las situaciones de enfermedad en la provincia de Granada, ya que se ha puesto de relieve que la falta de limpieza, está conllevando tan alto riesgo a la salud de los pacientes que no sólo está provocando su salida de las instituciones sanitarias antes de lo normalmente aconsejable, sino incluso restringiendo las intervenciones a los considerados de urgencia vital, calificación que, por sí misma, valora suficientemente la actual situación.

Por lo anteriormente expuesto, subsistiendo los motivos y razones contenidas en la Orden de esta Consejería de 22 de marzo de 1.992 y dado que, como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de enero de 1991, la relación entre el ejercicio del derecho de huelga y con ello, en este caso, la falta de limpieza completa, y el riesgo para la salud de los pacientes, ha de primar la atención a los riesgos para la salud y, en ocasiones, la vida de los hospitalizados. Por ello es necesario revisar los servicios mínimos establecidos en la citada Orden, fijando unos nuevos, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 10 La situación de huelga que afecta a los trabajadores de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Granada desde el día 2 de abril de 1.992, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto los establecidos en el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1.992.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 50 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

JOSE LUIS GARCIA-ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Granada.

**A P E N D I C E**

**RELACION DE SERVICIOS MÍNIMOS.-**

CIUDAD SANITARIA "VIRGEN DE LAS NIEVES"

CENTRO MEDICO QUIRURGICO

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Urgencias y Mortuorios	2	2	
Cocina	2	1	
Farmacia y Bungalows	1		
Rayos X, Oncología y Braquiterapia	2	1	
Laboratorios, Hematología, Bacteriología y Especialidades	1	3	
Toxicomanas, Unidad del dolor y Hospital de día	1		
Unidad de Vigilancia Intensiva	2	1	
Hemodialis 2ª Planta	1	1	
Psiquiatría	1	1	
Endoscopia 3ª Planta	1		
Esterilización 9ª Planta	1		
Quirófanos 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª Plantas	5	2	
Hemodialis "Licinio de la Fuente"	1	1	
Hemodinamica	1		

En todas las zonas antes mencionadas, las funciones a realizar serán: limpieza normal diaria y retirada habitual de basuras.

Hospitalización 1ª Planta	2	1	
Hospitalización 2ª Planta	1		
Hospitalización 3ª Planta y Consultas	2	1	
Hospitalización 4ª Planta	2	1	
Hospitalización 5ª Planta	2	1	
Hospitalización 7ª Planta	2	1	
Hospitalización 8ª Planta	2	1	
Hospitalización 9ª Planta	2	1	
Hospitalización 10ª Planta	2	1	

Las funciones a realizar en las zonas de hospitalización por las personas que deben cubrir los servicios mínimos son las siguientes:

**TURNO DE MAÑANA**

-Retirada de bolsas de basura de habitaciones, cuartos de baño, sala de preparación de medicación, cuartos de curas, oficinas de cocina, estar de enfermería y depositarla en los contenedores ubicados para su evacuación.

MAÑANA TARDE NOCHE

- Limpieza y fregado de cuartos de baño
- Limpieza y fregado de salas de medicación y preparación, así como cuartos de curas.
- Barrido húmedo de toda la zona de hospitalización, incluyendo habitaciones, vestíbulos y escaleras, así como desmanchado de todas las zonas.

**TURNO DE TARDE**

- Barrido húmedo de pasillos, vestíbulos y escaleras.
- Retirada de bolsas de basuras de salas de preparación de medicación, cuartos de curas y oficinas de cocinas, depositandolas en los contenedores ubicados para su evacuación.

Vestuarios y Pasillos del semisotano	1		
Consultas externas y de Medicina Preventiva	2		
Administración, Entrada Principal, Sala de Espera y ascensores	1		

Las funciones a realizar en estas zonas son:

- Retirada de las bolsas de basura de todas las consultas, despachos, cuartos de baño y cuartos de curas.
- Barrido húmedo de todas las zonas, incluyendo consultas, despachos, pasillos, vestíbulos de entrada, escaleras, y salas de espera.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño y cuartos de curas.

Recogidas de basuras:	1	1	
-----------------------	---	---	--

- Fregado y desinfección diaria de los contenedores a introducir en el Hospital
- Colocación de los contenedores en los lugares destinados a ellos.
- Retirada en el horario establecido de todos los contenedores, reponiendo los necesarios en los servicios completos.
- Retirada de cartones

Turno de noche general			2
1 Encargado			

CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA

MAÑANA TARDE

Urgencias, Quirófanos, Mortuorios y Radiología de urgencia	2	1
Quirófanos semisotano	2	1
cocina	1	1
Laboratorio	1	
Quirófano del bajo y reanimación	2	1
Unidad de Cuidados Intensivos	1	1
Esterilización	1	
Quirófanos 1ª Planta	1	1

En todas las zonas antes mencionadas, las funciones a realizar serán: limpieza normal diaria y retirada habitual de basuras.

Parapléjicos	1	1
Hospitalización 2ª Planta	1	1
Hospitalización 3ª Planta	2	1
Hospitalización 4ª Planta	2	1
Hospitalización 5ª Planta	2	1
Hospitalización 6ª Planta	2	1
Hospitalización 7ª Planta	2	1

Las funciones a realizar en las zonas de hospitalización por las personas que deben cubrir los servicios mínimos son las siguientes:

**TURNO DE MAÑANA**

-Retirada de bolsas de basura de habitaciones, cuartos de baño, sala de preparación de medicación, cuartos de curas, oficinas de cocina, estar de enfermería, y depositarla en los contenedores ubicados para su evacuación.

-Limpieza y fregado de cuarto de baño.

-Limpieza y fregado de salas de preparación de medicación, así como cuartos de curas.

-Barrido húmedo de todas las zonas de hospitalización, incluyendo habitaciones, vestíbulos y escaleras, así como desmanchado de todas las zonas.

MAÑANA TARDE NOCHE

**TURNO DE TARDE**

-Barrido húmedo de pasillos, vestíbulos y escaleras.

-Retirada de bolsas de basura de salas de preparación de medicación, cuartos de curas, oficinas de cocina, depositandolas en los contenedores ubicados para su evacuación.

Vestuarios y Lencerías	1		
Consultas y Rehabilitación del semisotano			2
Consultas y Rayos X del bajo			1
Administración, S.I.U., sacansores y salas de yeso			1
Consultas 2ª Planta	1		
Lavandería	1	1	

Las funciones a realizar en estas zonas son:

-Retirada de las bolsas de basura de todas las consultas, despachos, cuartos de baño y cuartos de curas.

-Barrido húmedo de todas las zonas, incluyendo consultas, despachos, pasillos, vestíbulos de entrada, escaleras y salas de espera.

-Limpieza y fregado de cuartos de baño y cuartos de curas.

Recogidas de basura	1	1	
---------------------	---	---	--

-Fregado y desinfección diaria de los contenedores a introducir en el Hospital.

-Colocación de los contenedores en los lugares destinados a ellos.

-Retirada en el horario establecido de todos los contenedores, reponiendo los necesarios en los servicios completos.

-Retirada de cartones

Turno de noche general			2
1 Encargado			

CENTRO MATERNO-INFANTIL

MAÑANA TARDE NOCHE

Urgencias de Obstetricias	1		
Dialisis (Junto E.U.E. y Urgencias de			

Obstetricias	1	1
Urgencias Pediatría	1	1
Rayos X y Laboratorios	1	
Quirofanos 1º, 3º y 5ª PLANTA	3	1
Paritorios	2	1
Mantenimiento de quirofanos		1
Reanimación 3ª y aislados 4ª Planta	2	1
Biberonaria, Farmacia y esterilización	1	
Laboratorio de consultas y Dialisis 2ª Planta	1	

En todas las zonas antes mencionadas, las funciones a realizar serán: limpieza normal diaria y retirada habitual de basuras.

Las funciones a realizar serán: limpieza normal diaria y retirada habitual de basuras.

Plantas de Administración, 2ª, 3ª, 5ª, 6ª y Planta 1ª y Bajos.

3

Las funciones a realizar en estas zonas son:

- Retirada de las bolsas de basura de todos los despachos y cuartos de baño.
- Barrido húmedo de todas las zonas, incluyendo despachos, pasillos, vestíbulos de entrada y escaleras.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño.
- Retirada de basuras como habitualmente se viene realizando.

Hospitalización 1ª Planta y Medicina Preventiva	1	
Hospitalización 2ª Planta y controles	1	1
Hospitalización 3ª Planta	1	
Hospitalización 4ª Planta	1	
Hospitalización 5ª Planta y Neonatología	2	1
Hospitalización 6ª Planta y U.C.I.	1	1
Hospitalización 7ª Planta (Pediatría y Lactantes)	2	1
Mantenimiento de 1ª, 3ª y 4ª		1

Las funciones a realizar en todas las zonas de hospitalización por las personas que deben cubrir los servicios mínimos son las siguientes:

TURNO DE MAÑANA

- Retirada de bolsas de basura de habitaciones, cuartos de baño, sala de preparación de medicación, cuartos de curas, offices de cocina, estar de enfermería, y depositarla en los contenedores ubicados para su evacuación.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño.
- Limpieza y fregado de salas de preparación de medicación, así como cuartos de curas.
- Barrido húmedo de todas las zonas de hospitalización incluyendo habitaciones, vestíbulos y escaleras, así como desmanchado de todas las zonas

MAÑANA TARDE NOCHE

HOSPITAL GENERAL BASICO DE MOTRIL

MAÑANA TARDE

Unidad de Cuidados Intensivos y Rehabilitación, salas de extracciones	1	1
Urgencias, consultas, salas de curas, paritorios, yesos y observación	1	1
Quirofanos y Reanimación	1	1
Esterilización		1
Cocina	1	1
Rayos X, Telesandos y Ecógrafo		1

En todas las zonas antes mencionadas, las funciones a realizar serán: limpieza normal diaria y retirada habitual de basuras.

TURNO DE TARDE

- Barrido húmedo de pasillos, vestíbulos y escaleras.
- Retirada de bolsas de basura de salas de preparación de medicación, cuartos de curas, offices de / de cocina, depositandolas en los contenedores ubicados para su evacuación.

Administración, S.I.U., Entrada Principal y vestuarios	1	
Consultas externas		2

Las funciones a realizar en estas zonas son:

- Retirada de las bolsas de basura de todas las consultas, despachos, cuartos de baño y cuartos de curas.
- Barrido húmedo de todas las zonas, incluyendo consultas, despachos, pasillos, vestíbulo de entrada, escaleras y salas de espera.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño y cuartos de curas.
- Recogida de basuras: 1
- Fregado y desinfección de los contenedores a introducir en el Hospital.
- Colocación de los contenedores en los lugares destinados a ellos.
- Retirada en el horario establecido de todos los contenedores, reponiendo los necesarios en los servicios completos.
- Retirada de cartones.

Turno de Noche general	1	
1 Encargado		1

MAÑANA TARDE

ESCUELA DE ENFERMERAS

Anatomía patológica y hematología	1	
-----------------------------------	---	--

Cirugía General	1	
Pediatría	1	
Unidad Neonatal y Tocología	1	
Traumatología	1	
Medicina interna	1	
Mantenimiento plantas de hospitalización		2

Las funciones a realizar en las zonas de hospitalización por las personas que deben cubrir los servicios mínimos son las siguientes:

TURNO DE MAÑANA

- Retirada de bolsas de basura de habitaciones, cuartos de baño, sala de preparación de medicación, cuartos de curas, offices de cocina, estar de enfermería y depositarias en los contenedores ubicados para su evacuación.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño
- Limpieza y fregado de salas de preparación de medicación, así como cuartos de curas
- Barrido húmedo de toda la zona de hospitalización, incluyendo habitaciones, vestíbulos y escaleras.

TURNO DE TARDE

- Barrido húmedo de pasillos, vestíbulos y escaleras
- Retirada de bolsas de basuras de salas de preparación de medicación, así como de cuartos de curas, depositan bolsas en los contenedores ubicados para su evacuación, así como desmanchado de todas las zonas.

MAÑANA TARDE NOCHE

Vestuarios y Farmacia	1	
Administración, Lavandería y Entrada Principal		1
Laboratorio		1
Consultas Externas		1

Las funciones a realizar en estas zonas son:

- Retirada de las bolsas de basuras de todas las consultas, despachos, cuartos de baño y cuartos de curas.
- Barrido húmedo de todas las zonas, incluyendo consultas, despachos, pasillos, vestíbulos de entrada, escaleras y salas de espera.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño y cuartos de curas.
- Recogida de basuras: 1 1
- Fregado y desinfección diaria de los contenedores a introducir en el Hospital.
- Colocación de los contenedores en los lugares destinados a ellos.
- Retirada en el horario establecido de todos los contenedores, reponiendo los necesarios en los / servicios completos.
- Retirada de cartones.

Turno de noche general	1
1 Encargado	

**HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO**

**ZONAS DE HOSPITALIZACION**

**PABELLON DE ESPECIALIDADES**

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Planta 8ª			
Escolares			
Prematuros	1		
Planta 7ª			
Obstetricia	2		
* Mantenimiento 8ª y 7ª Planta		1	
Planta 6ª			
Obstetricia	1		
Planta 5ª			
Cardiología			
Ginecología	2		
Planta 4ª			
Vascular			
Dermatología	2		
* Mantenimiento 5ª y 4ª Planta		1	
Planta 3ª			
Respiratorio			
Endocrino	2		
Planta 2ª			
Digestivo			
Oftalmología	2		
* Mantenimiento 3ª y 2ª Planta		1	

**PABELLON MEDICO**

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Planta 1ª			
Medicina Interna - I	1		
Medicina Interna - II	1		
* Mantenimiento M-I y M-II		1	
Planta Baja			
Psiquiatría	1	1	

**PABELLON QUIRURGICO**

Planta 3ª			
Cirugía - Litotricia			
Urología			
Quirúrgica II / III	2	1	
Planta 2ª			
Quirúrgica - I			
Quirúrgica - I / Bis	2	1	
Planta 1ª			
Quirúrgica - II	1	1	

Las funciones a realizar en las zonas antes citadas por las personas que deben cubrir los servicios mínimos son las siguientes :

**Turno de Mañana**

- Retirada de bolsas de basura de habitaciones, cuartos de baño, office de preparación de medicación, cuartos de curas, office de cocina, estar de enfermería y depositarla en los contenedores ubicados para su evacuación.
- Limpieza y fregado de cuartos de baño.
- Limpieza y fregado de office de preparación de medicación y cuartos de curas.
- Barrido húmedo de toda la zona de hospitalización, incluyen habitaciones vestíbulos y escaleras y desmanchado de superficies.

**Turno de Tarde**

- Barrido húmedo de pasillos, vestíbulos y escaleras.
- Retirada de bolsas de basura de office de preparación de medicación, cuartos de curas y office de cocina, depositándolas en los contenedores ubicados para su evacuación.

**PABELLON DE ESPECIALIDADES**

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Planta 9ª			
Preescolares	1		
Lactantes	1		
UCI Pediátrica	1		
* Mantenimiento 9ª Planta		1	
Planta 6ª			
Peritorios y Dilatación	1	1	
Area Quirúrgica 5ª, 4ª, 3ª y 2ª Planta	2	2	
Planta 1ª			
Esterilización	1		
Planta Baja			
Urgencias			
Observación			
Cuarto de Curas y Yasos	2	2	

**PABELLON MEDICO**

Planta 2ª			
Nefrología	1	1	
Planta Baja			
Partología	2	1	

**PABELLON QUIRURGICO**

Planta 2ª			
UVI	1	1	
Area Quirúrgica	2	2	
Planta 1ª			
Reanimación y Coronarias	1	1	
Reuma-Trauma II (Zona Limpia)	2	1	
Planta Baja			
Oncología	2	1	

**PABELLON DE SERVICIOS**

Cocina	1	2	
--------	---	---	--

En todas las zonas antes mencionadas las funciones a realizar serán : limpieza normal diaria y retirada habitual de basuras

**LABORATORIOS**

	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Bioquímica ( 8ª Planta )			
Hematología	1		
Microbiología (Facultad)	1		
Fisiología ( " )	1		
Anatomía Patológica			
Instituto Anatómico Forense	1		

Las funciones a desarrollar en los laboratorios antes citados serán :

- Retirada de bolsas de basura de todos los servicios
- Barrido húmedo de todas las dependencias, considerándose incluido en el I.A.F. las salas de duelos, desmanchado superficies.
- Limpieza y fregado de los cuartos de baño.

**RADIOLOGIA - RAYOS**

Sótano (P. Especialidades)			
TAC y Salas de Urgencias			
Extracciones	1	2	
Vascular (P. Consultas)	1		

**CONSULTAS EXTERNAS**

Planta 1ª (P. Especialidades)		2	
Planta Baja (P. Especialidades)			
Admisión - Dirección		2	
Bomba de Cobalto - Isótopos (P. Quirúrgico)		2	
Consultas Respiratorio (P. Médico)		1	
Consultas de Cardio (P. Quirúrgico)			
Pasillos centrales 2ª y 1ª Planta			
Salas de Espera (P. Quirúrgico)	1		
2ª, 1ª y Planta Baja (P. Consultas)		3	

Las funciones a realizar en Radiología - Rayos y Consultas Externas serán :

- Retirada de basuras de todas las consultas, despachos, cuartos de baño, cuartos de curas y salas de rayos.
- Barrido húmedo de todas las zonas incluyendo pasillos, vesti-

bulos de entrada, escaleras y salas de espera y desmanchado de superficies y fregado de cuartos de baño y cuartos de curas.

FARMACIA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
Preparación de Parenterales Hepatitis	1		
Funciones:			
- Retirada de papeleras			
- Barrido húmedo de las dependencias, pasillo de entrada del P. Médico, desmanchado de superficies.			
- Limpieza Zona de Parenterales y Cuartos de baño.			
- Limpieza y fregado de hepatitis en los días de su funcionamiento.			
RECOGIDA DE BASURAS	2	2	
Funciones :			
- Fregado de los contenedores a introducir en el Hospital			
- Colocación de los contenedores en los lugares destinados a ello.			
- Retirada en el horario establecido de todos los contenedores y cartones.			
- Retirar y reponer los contenedores del patio de servicios.			
ENCARGADOS	1	1	
TURNOS DE NOCHE EN GENERAL			3
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
CENTRO DE SAN JUAN DE DIOS	2	2	
CENTRO DE REHABILITACION DE PSIQUIATRIA ( H. DE LA VIRGEN)	2	2	

#### HOSPITAL GENERAL DE RAZA

- Quirófanos, Esternidad, Urgencias y Cominas al 100%.
- Resto de los Servicios 30 %, para atender las necesidades urgentes).

Para el resto de las Instituciones Sanitarias, Públicas o Privadas, Centros Asistenciales y demás instalaciones públicas cuya actividad higiénico-sanitaria (Exámenes) puedan verse afectadas por la huelga y no cuenten con personal de limpieza propio, durante todo el tiempo que dure aquella, se establecen como servicios mínimos el 50% de la plantilla respectiva.

## CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores del Decreto 116/1991, de 4 de junio, por el que se modifican los medios adscritos a los

Servicios de las Diputaciones Provinciales de Aimería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, tras pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Salud. (BOJA núm. 53, de 29.6.91).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5.106, en la relación nº 2 de Cádiz:

Donde dice: "Almagro Barroso, Lose".  
Debe decir: "Almagro Barroso, José".

En la página 5.108, en la relación nº 3 de Córdoba:

Incluir, inmediatamente detrás de "Gómez Córdoba, Rafaela":  
Desde donde dice "En la página 4575" hasta donde dice "total de retribuciones complementarias 49867019", por aparecer incorrectamente incluida en la página 5.112 de la relación nº 7 de Sevilla.

En la página 5.110, en la relación nº 5 de Huelva:

Donde dice: "Plaza Casas, Carmen Farmacéutico Ayudante",  
Debe decir: "Plaza Casas, Carmen Farmacéutico".

Donde dice: "Bayo Benítez, Dolores Técnico Especialista",  
Debe decir: "Bayo Benítez, Dolores Téc. Esp. Laboratorio".

En la página 5.110, en la relación nº 6 de Jaén:

Donde dice: "Gutiérrez Aguilera, Carlos  
Rojo Leiva, Ildefonso  
Palma Rodríguez, Fermín"

Debe decir: "Gutiérrez Aguilera, Carlos Médico  
Rojo Leiva, Ildefonso Enfermero Diplom  
Palma Rodríguez, Fermín Médico".

Eliminar, por aparecer repetido al final de la precitada relación, el segundo párrafo de la misma, que dice:

"Excluir del listado de personal laboral del Hospital Provincial el siguiente personal:

Recio Arias, María Teresa  
Moya Méndez, Sebastián  
Contreras Cruz, José

En la página 5.112, en la relación nº 7 de Sevilla:

Donde dice: "Piedra Priego, Juan Manuel Médico Gral. Int. Traumatólogo"

Debe decir: "Piedra Priego, Juan Manuel Médico Gral. Int. Reumatólogo".

En la página 5.115:

Donde dice: "García Villada, José Pinche  
Debe decir: "Villada García, José Pinche Pinche

Sevilla, 23 de marzo de 1992

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Administración Local y Justicia por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 382 convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de febrero de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 1992), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el Art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la

Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir Notarías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Córdoba (por defunción del Sr. Alba Muñoz), a D. Paulino-Angel Santos Polanco, Notario de Randa, 2º.

Para la Notaría de Priego de Córdoba (por traslado de la Sra. Fernández Valverde), a D. José Eduardo García Pérez, Notario de Areatza, 3º.

Para la Notaría de Adra (por traslado del Sr. López Hernández), a Dª María Leticia Hortelano Parras, Notaría de Berja, 3º.

Para la Notaría de Hornachuelos (por traslado del Sr. López-